



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Nulidad Registro Civil de Nacimiento
Solicitante	Freily Jose Gómez Ruiz
Radicado	No. 050013110002 2023 – 00459
Interlocutorio	Nro. 0413 de 2023

Por reparto del 2 de agosto del año 2023, correspondió a este despacho conocer de la demanda de **NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** instaurada por el señor **FREILY JOSE GOMEZ RUIZ** a través de apoderado judicial.

Por auto del día 12 de septiembre del año 2023 y, al decidir esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días, se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

Entre los presupuestos procesales más conocidos, entre otros, está la demanda en forma, consistente en el aspecto formal del escrito introductorio conforme a lo previsto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y a los que hay que agregar porque otras Leyes y la jurisprudencia así lo han exigido como requisito previo al momento de ejercitarse válidamente la acción y debe ser examinada, por lo tanto, desde el auto admisorio de la demanda, en forma oficiosa, y purificar así de todos sus defectos formales.

En el proveído anterior se hizo alusión a la norma de la cual la parte demandante debió acatar por cuanto se debía allegar varios requisitos enunciados, entre ellos, modificar las pretensiones de la demanda, bajo el entendido de que el procedimiento a seguir con el fin de ajustar el Registro Civil de Nacimiento del solicitante a la realidad, es la cancelación de la segunda inscripción, sin embargo, el profesional del derecho no dio cumplimiento a lo requerido.

.....
**Interlocutorio Nro. 0413 de 2023. Rechaza Demanda Nulidad registro Civil de Nacimiento.
Radicado 2023-00459**

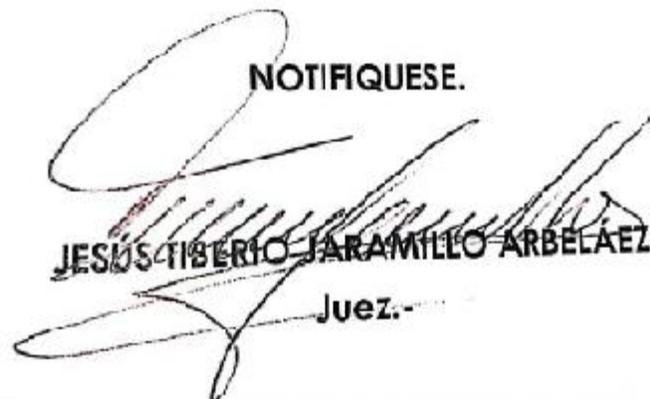
En consecuencia, como la parte demandante no se acomodó al requerimiento de este estrado judicial, se **RECHAZA** el libelo gestor y se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN (ANT.)**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de **NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** instaurada por el señor **FREILY JOSE GOMEZ RUIZ** a través de apoderado judicial.

SEGUNDO.- HÁGANSE las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-